



Municipio  
de Lanús

LANUS, 25 FEB 2013

Nº 0040.-

**R E S O L U C I O N**

Visto que la agente Aldana Jimena CHOCOVAR, Legajo Nº 20520/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 7 de marzo al 3 de junio de 2013, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances del artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
R E S U E L V E

- 1º .- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 7 de marzo al 3 de junio de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley 11757 "Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la agente Aldana Jimena CHOCOVAR, Legajo Nº 20520/1, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 730, Agrupamiento 8.-
- 2º .- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º .- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Doctor Juan Carlos VISCELLINO y en razón de hallarse con licencia el funcionario mencionado, lo hará el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Doctor Roberto Federico CRESPO ARMENGOL.-
- 4º .- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a la Dependencias en relación funcional, tome conocimiento Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Alex Confecciono

DR. ROBERTO FEDERICO CRESPO ARMENGOL  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
A CARGO DE LA FIRMA DESPACHO  
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL